



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-00194938-GDEBA-DGIIOMA Convenio IOMA-AMP

VISTO el Expediente **EX-2020-00194938-GDEBA-DGIIOMA**, se gestiona la celebración de convenio prestacional con la Agronomía Médica Platense, con vigencia a partir del día 13 de diciembre de 2019, la Ley del IOMA N° 6982 (T.O. 1987), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la celebración de convenio prestacional con la Agronomía Médica Platense, con vigencia a partir del día 13 de diciembre de 2019 fecha en que asumiera la nueva autoridad del Instituto Doctor Homero Giles, con miras a garantizar la continuidad en la atención médica integral en los niveles ambulatorios e internación a los beneficiarios de ese IOMA;

Que del texto bajo análisis se desprende que las partes establecen como principio rector el sistema de libre elección del prestador por el beneficiario, comprometiéndose la Agronomía Médica Platense a garantizar una oferta prestacional acorde a las necesidades del IOMA y a las categorías determinadas en el Anexo 1 (cláusula cuarta), como a facilitar y garantizar la accesibilidad de los beneficiarios a las prestaciones en todo el ámbito territorial de aplicación del presente convenio (cláusula quinta);

Que la Dirección General de Prestaciones da cuenta de los antecedentes que motivaron la denuncia del acuerdo oportunamente suscripto con fecha 11 de enero de 2017 y del objeto del que ocupa estos obrados el cual se impulsa para brindar una solución inmediata a la discontinuidad de la atención médico de los afiliados por parte de la Agronomía Médica Platense hasta la concertación de un nuevo convenio prestacional;

Que en ese marco, la Dirección General de Administración manifiesta que ha tomado conocimiento de las gestiones que se impulsan y propicia para la celebración del nuevo Convenio con la Agronomía Médica Platense (AMP) para el período enero-junio 2020, el que no generaría mayor gasto prestacional en razón de que los valores de las prácticas que se contemplan en el período mencionado resultan ser los mismos que los que se hallaban en vigencia, indicando además que el gasto que ocasiona la prórroga en cuestión será impulsado con cargo al ejercicio 2020, partida presupuestaria 3-4-8 (v. orden 9);

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas argumenta que mediante RESOL 2019-2265 GDEBA-IOMA se resolvió denunciar el Convenio oportunamente vigente con la Agrupación Médica Platense celebrado en fecha 11 de enero de 2017, conforme aplicación de lo establecido en su cláusula vigésimo primera; todo ello en el marco de la autorización emanada del Directorio del IOMA plasmada en la RESOL- 2019- 2232 GDEBA-IOMA;

Que, a su vez, sugiere que el proyecto de convenio que se impulsa, posea idénticos términos que el suscrito con fecha 11 de enero de 2017 denunciado conforme los términos consignados en los artículos 1° y 2° de la RESOL- 2019- 2265 –GDEBA- IOMA y con una vigencia de seis meses prorrogable por igual período, con el objeto de propiciar durante dicho lapso la suscripción de un nuevo acuerdo prestacional que recepte los lineamientos que eventualmente se convenga entre las partes;

Que por NOTA 2020-00840584-GDEBA-DGIIOMA, enviada al Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno en fecha 10 de enero de 2020, por la Directora de Gestión Institucional del “IOMA” Doctora Patricia Olga Carnevale, hizo saber que en virtud del convenio propuesto por el Instituto, la previsión establecida en la cláusula vigésimo primera debe ser considerada por seis meses contados a partir del día 13 de diciembre de 2019. Ello –asevera- a los efectos de evitar una discontinuidad en la vinculación contractual y sus correspondientes contraprestaciones, teniendo en cuenta que la fecha mencionada coincide con el decreto de nombramiento del Señor Presidente de este Organismo (DECRE-2019- 26-GDEBA-GPBA):

Que, además, dejó constancia que en oportunidad de suscribirse en forma efectiva el presente convenio, se procederá a suprimir la frase “El presente Convenio regirá a partir de su aprobación por el Directorio de IOMA.”. A más de lo expuesto, destacó que los Anexos 1 y 2 han sido incluidos en virtud de los valores vigentes y que los Anexos 3 a 8 resultan ser idénticos a los que forman parte del Convenio suscrito en 2017. Asimismo, respecto del Anexo 9 (Padrón de Prestadores médicos), será obligatoriamente incorporado por la Agrupación Médica Platense al momento de suscribirse el mismo. Finalmente indica que agrega como archivos adjuntos todos los anexos mencionados (3 a 9) los que fueron incorporados a la NO-2020-00838682-GDEBA-DGPIOMA;

Que en el orden 24, la Asesoría General de Gobierno entiende que desde el punto de vista legal, el artículo 7° de la Ley N° 6.982 de Creación del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) prescribe que el Directorio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: inciso f) Convenir las prestaciones asistenciales y sus aranceles. Los aranceles serán convenidos con las distintas entidades representativas de los profesionales y los establecidos en el Decreto Ley N° 5.413/58; inciso g) Establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que se atiendan; por lo que analizada la iniciativa, no tiene observaciones de índole jurídica que formular, razón por la cual es de opinión que el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (I.O.M.A.) -de considerarlo oportuno y conveniente- podrá autorizar al Presidente a suscribir el convenio y posteriormente dictar el respectivo acto aprobatorio. Observa que, en forma previa a la suscripción del convenio, deberán agregarse a las presentes actuaciones el instrumento que acredite la representación de la entidad denominada Agrupación Médica Platense, como así también el acto que autorice al representante de dicha entidad para suscribir el convenio y que refleje la decisión de celebrar el convenio conforme a su Estatuto. Asimismo, consigna que en atención a la fecha de vigencia del convenio, el órgano competente del Instituto deberá certificar y agregar a las presentes actuaciones la constancia del inicio del cumplimiento del objeto del convenio en cuestión;

Que la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia toma intervención de su competencia manifestando que “... analizado lo actuado y visto que los valores a incorporar en el Convenio traído a consideración (orden 2 y 4) son los aprobados por RESOL-2019-2054-GDEBA-IOMA, esta Dirección no encuentra observaciones que formular en materia de su competencia...”;

Que en el orden 26, la Contaduría General de la Provincia opina que puede continuarse, con el trámite tendiente a obtener el dictado del acto administrativo que apruebe el convenio traído a estudio, previa

resolución positiva por parte del Honorable Directorio de ese Instituto y suscripción del instrumento subexámine;

Que la Fiscalía de Estado en el orden 27 toma vista de ley propiciando la prosecución de la gestión que se propicia en idénticos términos que los organismos preopinantes;

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene objeciones que formular desde el punto de vista jurídico, entiende esta instancia procedente elevar por su intermedio las actuaciones a tratamiento y decisión final por parte del Directorio, destacando que deberá receptarse la observación formulada por la Asesoría General de Gobierno en cuanto a proceder a agregar la documentación que legitime la representación invocada por quien suscriba el instrumento como la que refleje la decisión de celebrar el convenio por parte de la Agronomía Médica Platense. Del mismo modo, corresponde realizar la modificación en cuanto a la redacción de la Cláusula vigésimoprimera (por la que se establece la entrada en vigencia a partir del 13 de diciembre de 2019), y agregarse debidamente cumplimentado el Anexo 9. Con lo expuesto, se remiten las presentes actuaciones a los fines de su inclusión para el pertinente tratamiento del Directorio;

Que el Departamento de Coordinación del Honorable Directorio deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 16 de enero de 2020, según consta en Acta N° 2, RESOLVIÓ, por unanimidad: 1) aprobar el proyecto de convenio prestacional CONVE-2020-00526126-GDEBA-DRJIOMA, y los anexos que lo integran incorporados como IF-2020- 00306010-GDEBA-DGPIOMA; IF-2020-00306367-GDEBA-DGPIOMA y NO-2020-00838682-GDEBADGPIOMA, a suscribirse con la Agronomía Médica Platense (AMP), por el término de seis (6) meses, con entrada en vigencia el día 13 de diciembre de 2019. 2) Autorizar al Señor Presidente a la suscripción del referido Convenio conforme a los términos aprobados precedentemente;

Que en el orden 39 se agrega acta de asamblea, acta de comisión directiva y estatuto social aportada por la Agronomía Médica Platense (AMP);

Que en el orden 40 obra vinculado convenio debidamente suscripto por las partes con fecha 23 de enero de 2020 (CONVE-2020-02348041-GDEBA-IOMA);

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el proyecto de convenio prestacional CONVE-2020-00526126-GDEBA-DRJIOMA, y los anexos que lo integran incorporados como IF-2020- 00306010-GDEBA-DGPIOMA; IF-2020-00306367-GDEBA-DGPIOMA y NO-2020-00838682-GDEBADGPIOMA, a suscribirse con la Agronomía Médica Platense (AMP), por el término de seis (6) meses, con entrada en vigencia el día 13 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2º. Autorizar al señor Presidente a su suscripción, considerándose aprobado el convenio

prestacional conjuntamente con sus anexos que por ello se ha formalizado, firmado en los términos aprobados, agregado como Anexo Único (CONVE-2020-02348041-GDEBA-IOMA) que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a la Agremiación Médica Platense (AMP). Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.